



**ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2013- 06**

Fecha de Efectividad:

1 de Octubre de 2013

Aprobado por:

  
José R. Negron-Fernández  
Secretario

**TRASLADOS DE EMPLEADOS CIVILES Y OFICIALES CORRECCIONALES  
(REVISADA)**

**I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO**

Esta Orden Administrativa se aprueba con el propósito de establecer que el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación es el funcionario que podrá realizar traslados o reubicaciones de personal.

**II. BASE LEGAL**

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011, el cual establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

**III. APLICABILIDAD**

Esta Orden será de aplicabilidad a todos los empleados y funcionarios del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

**IV. NORMAS**

El Secretario es el funcionario facultado para realizar reubicaciones o traslados de personal. Estas reubicaciones o traslados deberán ser notificadas mediante comunicación escrita firmada por el Secretario. Disponiéndose, que en caso de

una emergencia o cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Sub-Secretario podrá ordenar el traslado o reubicación de cualquier empleado civil u oficial correccional. Además, cuando exista una emergencia o las necesidades del servicio lo requieran, el Coronel podrá trasladar o reubicar cualquier oficial correccional. Todo traslado o reubicación ordenado por el Sub-Secretario o por el Coronel, tendrá que ser ratificado por escrito por el Secretario en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de efectividad.

#### **V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

#### **VI. DEROGACIÓN**

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto la Orden Administrativa AC-2009-01 "Traslados de Empleados Civiles y Oficiales Correccionales"; y toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

#### **VII. SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

#### **VIII. VIGENCIA**

Estas normas entrarán en vigor al momento de su aprobación y firma.